



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

"Un hogar es un espacio que se crea"

El presente Proyecto, tiene como objeto crear un programa de alojamiento compartido entre personas mayores y estudiantes terciarios y universitarios/as, iniciativa que hemos denominado "PROGRAMA CONVIVE".

La propuesta consiste en organizar y respaldar la convivencia entre personas mayores, que ofrecen alojamiento, y estudiantes terciarios o universitarios, que ofrecen a su vez compañía y colaboración en algunos gastos y/o diferentes tareas.

Es un programa que se centra en mejorar la calidad de vida de las personas mayores y de los/as estudiantes terciarios y universitarios/as, fomentando la ayuda mutua, en un intercambio solidario y no lucrativo basado en la convivencia entre las dos generaciones.

Se pretende resolver dos problemas sociales que se nos presentan en nuestra sociedad como son, la soledad y falta de contención de las personas mayores y la falta de vivienda de las y los estudiantes terciarios y universitarios que quieren estudiar carreras que la provincia y la Universidad pública les ofrece en lugares distintos de su domicilio. La Provincia de Río Negro, cuenta con sedes universitarias e Institutos Terciarios en su extenso territorio, que imparten un conjunto importante de carreras. Los y las estudiantes que necesiten mudarse y disponer de una vivienda acorde para iniciar y sostener sus estudios, enfrentan esta problemática, y en ocasiones, muchas y muchos jóvenes desisten de iniciar la carrera de acuerdo a su vocación.

A través de este programa las personas mayores ofrecen al estudiante un alojamiento adecuado a sus necesidades, y como contraprestación, el/la estudiante se compromete a hacer compañía a la persona mayor y a colaborar con ésta en cuantas tareas y/o gastos decidan entre ambos/as, en el marco de este Programa. (por ejemplo hacer la compra, acompañamiento a visitas médicas, esparcimiento, entre otros aspectos).

Hoy, de la mano de los debates feministas, las políticas de cuidado comienzan a integrar las agendas estatales. Desde un enfoque de derechos, se plantea que todos y todas tenemos derecho tanto a cuidar, como a ser cuidados y cuidadas.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Una de las particularidades de estas políticas tiene que ver con la necesidad de avanzar hacia esquemas de corresponsabilidad social en materia de cuidado, que en este caso se expresa en la corresponsabilidad entre generaciones.

Respecto de los antecedentes de esta iniciativa podemos mencionar propuestas de otros países donde programas de este tipo ya se vienen implementando. En España la experiencia tuvo amplia aceptación y beneficios positivos:

- En Granada se desarrolla el Programa "Alojamiento de estudiantes con personas mayores y/o discapacidad". La Universidad de Granada en colaboración con la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales", pusieron en marcha, desde el curso 1991-1992 hasta hoy, el programa "Alojamiento", de universitarios/as, con personas mayores y/o con discapacidad.
- En Salamanca, se implementó "El Programa de Alojamientos Compartidos entre Estudiantes Universitarios y Personas Mayores". Este Programa es fruto de la colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, los Ayuntamientos de Ávila y Zamora y la Universidad de Salamanca.
<http://sas.usal.es/apoyo-social-2/alojamientointergeneracional/>
- En el Ayuntamiento de Madrid se desarrolla el "Programa Convive". Se lleva a cabo desde hace 20 años. Cuenta con el apoyo y la colaboración del Ayuntamiento de Madrid y siete universidades madrileñas.
<http://convive.org.es/https://www.youtube.com/watch?v=uqUDvLdd2Cs>.
- En Barcelona se desarrolla el programa "Vivir y Convivir Barcelona", está destinado a personas mayores que se valen por sí mismas y que pueden ofrecer una habitación, y a estudiantes que tienen la residencia habitual fuera de Barcelona y precisan vivienda mientras cursan sus estudios universitarios.
<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/es/tramit/19980001336https://www.youtube.com/watch?v=uqUDvLdd2Cs>.

En el año 2015 la Organización de Estados Americanos (OEA) aprobó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de las personas mayores y en 2017 el Estado Nacional la ratificó (Ley N° 27360),



Legislatura de la Provincia de Río Negro

quedando obligado a adoptar medidas para su cumplimiento. El artículo 1° de la Convención expresa: "El objeto de la Convención es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

La Organización Mundial de la salud define el "envejecimiento activo" como el proceso de optimizar las oportunidades de salud, participación y seguridad a fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen.-

La ley de Educación Superior N° 24521 garantiza la posibilidad de acceso a los estudios superiores a las y los estudiantes terciarios y universitarios. En su Artículo 2° explicita "a) Garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones de acceso, la permanencia, la graduación y el egreso en las distintas alternativas y trayectorias educativas del nivel para todos quienes lo requieran y reúnan las condiciones legales establecidas en esta ley; b) Proveer equitativamente, en la educación superior de gestión estatal, becas, condiciones adecuadas de infraestructura y recursos tecnológicos apropiados para todas aquellas personas que sufran carencias económicas verificables; c) Promover políticas de inclusión educativa que reconozcan igualitariamente las diferentes identidades de género y de los procesos multiculturales e interculturales; (...) g) Vincular prácticas y saberes provenientes de distintos ámbitos sociales que potencien la construcción y apropiación del conocimiento en la resolución de problemas asociados a las necesidades de la población, como una condición constitutiva de los alcances instituidos en la ley 26206 de educación nacional (Título VI, La calidad de la educación, capítulo I, "Disposiciones generales", artículo 8).

Por su parte la ley provincial n° 5071 (de protección integral para las personas mayores), establece en su artículo 7°: "Las personas mayores tienen derecho a permanecer integrados en la sociedad, a participar activamente en la formulación y la aplicación de las políticas que atañen directamente a su bienestar y compartir sus conocimientos y habilidades con generaciones más jóvenes".

En el caso de las personas mayores, la soledad y la falta de lazos sociales suelen ser las causas por las que no alcanzan una mejor calidad de vida, aún teniendo resueltos los aspectos materiales y económicos.

El Estado, debe ofrecer herramientas que mejoren las condiciones de vida de esta franja etaria de la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

población, reconociendo que la persona, a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades.

Las legislaciones vigentes y las políticas educativas de nuestro país y de la Provincia de Río Negro, garantizan estos derechos, pero en ocasiones nuestros estudiantes terciarios y universitarios, especialmente de sectores vulnerables, se encuentran con dificultades a la hora de resolver cuestiones vinculadas al acceso a la vivienda en los lugares donde están las sedes de las carreras que eligieron, y los mayores tienen recursos de vivienda y al mismo tiempo carecen de algunas formas de asistencia y compañía.

La creación por ley de este programa, apunta a incidir en esta problemática desde una política pública de articulación entre dos colectivos comunitarios con necesidades complementarias.

El mediador en esta articulación será el Estado Provincial con la participación necesaria de las Universidades Nacionales radicadas en Río Negro, los Institutos de Formación terciarios Provinciales, y los Municipios, con el objeto de facilitar la viabilidad del proyecto, mediante convenios específicos que realizará el Estado Provincial, a través del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Subsecretaría de Adultos Mayores.

Se trata de fortalecer un lazo social y comunitario, que generará condiciones necesarias para fomentar una sociedad más justa, equitativa y solidaria.

Por ello:

Autora: María Inés Grandoso.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

"PROGRAMA CONVIVE" DE ALOJAMIENTO COMPARTIDO ENTRE PERSONAS MAYORES, Y ESTUDIANTES TERCARIOS Y/O UNIVERSITARIOS"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Creación. Se crea el "PROGRAMA CONVIVE", dirigido a personas mayores y a estudiantes Terciarios y Universitarios de la Educación Pública de Río Negro, por el que la persona mayor ofrece su domicilio como alojamiento y el/la estudiante como contraprestación, ofrece su compañía y colaboración en diferentes tareas. Está basado en la ayuda mutua y la solidaridad intergeneracional, ya que facilita el alojamiento a estudiantes y mejora la situación de soledad que presentan las personas mayores, a través de un intercambio no lucrativo y basado en la convivencia entre ambas generaciones. Es un modelo de alojamiento selectivo, ya que ambas partes deberán cumplir con los perfiles declarados y los requisitos y las obligaciones asumidas en el acuerdo que se elabore para tal fin.

Artículo 2°.- Objetivos. El "Programa CONVIVE" tendrá los siguientes objetivos:

Fomentar la convivencia solidaria no lucrativa entre personas mayores y estudiantes terciarios/as y universitarios/as

Mantener a la persona mayor en su medio habitual, evitando situaciones de deterioro personal y aislamiento social, impulsando su envejecimiento activo, y motivando su participación social.

Mejorar las condiciones de vida de los y las estudiantes ofreciéndoles una alternativa de alojamiento y vínculo social.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Facilitar oportunidades de acceso a los estudios universitarios y terciarios de las y los estudiantes de sectores más vulnerables.

Promover un espacio de convivencia, que posibilite el intercambio de experiencias y la reflexión sobre las necesidades comunes y las alternativas idóneas para darles respuesta.

Incrementar las iniciativas intergeneracionales que permiten las relaciones entre personas de diferentes edades, con la voluntad de forjar vínculos y conocimiento mutuo.

Capítulo II

DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 3°.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente es el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Subsecretaría de Adultos Mayores, y/o el organismo que los sustituya en el futuro. La Subsecretaría creará una Unidad Ejecutora del Programa que contará con un Director designado por la misma, el personal especializado de su área que resulte necesario para su puesta en marcha y funcionamiento, y un técnico o profesional especializado del Ministerio de Educación y Derechos Humanos; además se incorporará un representante por cada Universidad Nacional que adhiera al Programa.

Artículo 4°.- Unidad Ejecutora. Es la encargada de efectivizar las disposiciones de la presente, y de coordinar las acciones con los restantes organismos involucrados en el "Programa CONVIVE". Es asistida por un Consejo Asesor ad-honorem, y tiene a su cargo tantos Equipos Ejecutores Locales, como locaciones regionales o municipales instale el programa.

Artículo 5°.- Consejo Asesor: Está conformado por el Director del Programa, quien ejerce la presidencia, un representante designado por el Ministerio de Educación, un representante de cada Universidad Nacional que adhiera al Programa, y tres representantes de la Legislatura, dos por la mayoría y uno por la primera minoría.

La autoridad de aplicación puede incorporar científicos y técnicos ad-honorem como asesores del Consejo.- El Consejo Asesor colabora en la elaboración y seguimiento de las propuestas y políticas que desarrolle la Autoridad de Aplicación y la Unidad Ejecutora.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 6°.- Equipo Ejecutor Regional/Local: Se crea un Equipo Ejecutor del Programa, en cada jurisdicción donde se acuerde la implementación del Programa, a partir de los convenios específicos con las Universidades Nacionales y/o con el área correspondiente del Ministerio de Educación. El equipo estará bajo la Dirección del funcionario regional que disponga la autoridad de aplicación, y con participación de representantes locales de las entidades educativas involucradas, y del Área Social del Municipio donde se ejecuta el programa.

Este Equipo Ejecutor tiene responsabilidad primaria sobre la implementación práctica del Programa en el ámbito territorial de su competencia.

Artículo 7°.- Funciones. Son funciones de la Autoridad de aplicación:

- a) Disponer lo necesario para efectivizar el cumplimiento de la presente y coordinar las acciones con las instituciones involucradas.
- b) Propiciar la elaboración y la firma de los respectivos Convenios Marco con las Universidades y con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos.
- c) Establecer el perfil, y los requisitos de admisibilidad de los aspirantes, y contenido y condiciones mínimas de los Pactos de convivencia.
- d) Conformar un registro de Personas mayores y de estudiantes que participen del Programa, y sus mecanismos de utilización.
- e) Organizar y supervisar los Equipos Regionales de ejecución.
- f) Monitorear y evaluar el desarrollo del programa.

Artículo 8°.- La autoridad de aplicación, realiza convenios locales con las sedes correspondientes de las Universidades Nacionales y/o con los Institutos Educativos Terciarios de la Provincia de Río Negro, con el objeto de viabilizar el "Programa CONVIVE", de modo tal que los y las estudiantes inscriptos en el mismo cursen efectivamente sus estudios en el Instituto o claustro Universitario con el cual se realizó el convenio. El contenido y condiciones de los mismos, será diseñado por vía de la reglamentación de la presente y tiene como objeto facilitar y organizar el acercamiento entre las personas e Instituciones comprometidas, con la supervisión y asistencia de la autoridad de aplicación.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Capítulo III

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 9°.- Convenios. El programa se ejecuta a través de un Convenio Marco entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Subsecretaría de Adultos mayores, con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos y con cada una de las Universidades Nacionales con sede en Río Negro. Este convenio contendrá los acuerdos para el desarrollo del Programa en el ámbito educativo de cada entidad firmante, la designación de los profesionales responsables de la entidad y las localidades o regiones de aplicación del Programa que las partes establecen.

Artículo 10.- Equipo de coordinación y seguimiento. La Unidad Ejecutora del Programa, bajo la dirección de la autoridad de aplicación, conforma el equipo de supervisión y coordinación general que se integra por un representante del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, uno por cada Universidad Nacional, con participación de integrantes de los equipos técnicos de la Subsecretaría de Adultos Mayores, y los referentes designados por las Universidades que firmen los respectivos convenios.

Artículo 11.- Pacto recíproco de convivencia. Siguiendo el modelo básico establecido reglamentariamente, se firma un acuerdo específico entre el/la persona mayor y el/la estudiante, estableciendo los derechos y obligaciones de ambas partes. Los contenidos y detalles del pacto, son coordinados y supervisados por la autoridad de aplicación del Programa, a través del Equipo Ejecutor Local.

El modelo de Convenio recíproco de convivencia, a establecer por vía reglamentaria, debe contener un artículo que establezca expresamente el carácter voluntario y no lucrativo de las relaciones solidarias recíprocas y de ayuda mutua, que no podrán en ningún caso crear obligaciones o derechos laborales o de orden civil.

Artículo 12.- Requisitos de admisión al Programa.- Son establecidos reglamentariamente, debiendo contener como mínimo los siguientes:

De las personas mayores:

- Ser mayor de 60 años.
- Ser titular o usuario legítimo de la vivienda, y que ésta ofrezca unas condiciones de habitabilidad e higiene adecuadas a la finalidad de este programa.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- Tener un grado de autonomía suficiente para la realización de las tareas cotidianas pactadas.
- Asumir los compromisos que se acuerden en cuanto a la convivencia y aceptar las condiciones del programa.

De los Estudiantes:

- Ser estudiante de la Universidad o de una carrera terciaria, manteniendo la condición de "regular" según se disponga reglamentariamente.
- Tener un grado de autonomía suficiente para la realización de las tareas cotidianas pactadas.
- Asumir los compromisos que se acuerden en cuanto a la convivencia y aceptar las condiciones del programa.

Artículo 13.- Obligaciones de la persona mayor y de la/el estudiante, a los efectos de participar del "Programa Convive":

De las personas mayores:

- Facilitar alojamiento al universitario/a en habitación individual con lo necesario para que pueda desarrollar su actividad académica
- Facilitar a la persona alojada libre acceso a la vivienda y el uso de las dependencias y equipamientos comunes de la misma.
- Respetar la intimidad de el/la estudiante.
- Respetar los acuerdos del Pacto recíproco de convivencia, y demás obligaciones que se establezcan reglamentariamente.

Los/as estudiantes:

- Cuidar las dependencias de la vivienda y hacer un uso adecuado de su acceso a la misma.
- Abonar en tiempo y forma los gastos a su cargo establecidos en el acuerdo.
- Respetar el estilo de vida, horarios e intimidad de la persona mayor.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- Hacer compañía a la persona mayor en horario compatible con clases y estudios, especialmente durante las noches.
- Respetar los acuerdos del Pacto recíproco de convivencia, y demás obligaciones que se establezcan reglamentariamente.

Artículo 14.- Solicitud. Las constancias que debe presentar la persona mayor para poder acceder al programa son establecidas reglamentariamente, y contendrá como mínimo las siguientes:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada.
- b) Acreditación de identidad y disponibilidad legítima de la vivienda que ofrece.
- c) Informe ambiental del Equipo Ejecutor Regional/local que acredite la idoneidad para asumir las obligaciones que requiere el Programa.
- d) Informe médico donde se acredite que la persona mayor tiene un grado de autonomía y aptitud psicofísica suficiente para asumir las obligaciones que requiere el Programa.

Artículo 15.- Las constancias que debe acreditar el/la estudiante para poder acceder al programa serán las establecidas reglamentariamente, y como mínimo las siguientes:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada.
- b) Fotocopia del DNI y resguardo de matrícula o constancia de inscripción en los estudios que justifiquen su demanda de alojamiento.
- c) Informe social del Equipo Ejecutor Regional/local que acredite la idoneidad para asumir las obligaciones que requiere el Programa.
- d) Informe médico que acredite que el estudiante tiene un grado de autonomía y aptitud psicofísica para asumir las obligaciones que requiere el Programa.

Artículo 16.- Período de prueba. Una vez gestionado el "Pacto Recíproco de Convivencia", comienza un período de prueba de cuatro semanas con seguimiento diario la primera semana, y semanal las tres restantes en el que se valorará el acierto o no del acuerdo, determinando si continúa o no dicha convivencia.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Finalizado el periodo de prueba, el Pacto se entenderá realizado por el plazo de un año lectivo.- La revocación unilateral del Pacto por cualquiera de las partes requerirá un período de preaviso de 60 días corridos desde la comunicación al Programa.- La autoridad de aplicación tiene la facultad para reducir o ampliar estos plazos, o establecer condiciones especiales para ese tiempo de transición.

Artículo 17.- Evaluación y seguimiento de las convivencias.

Durante el periodo de convivencia los Equipos Ejecutores Regionales/locales deben realizar un seguimiento con informe mensual, a través de entrevistas personales o telefónicas, a fin de asegurar el normal desarrollo del Programa.

Artículo 18.- Seguimiento y Evaluación General del Programa.

La Autoridad de Aplicación debe realizar un seguimiento periódico sobre el funcionamiento del Programa, con un informe trimestral que pondrá a disposición de la Unidad Ejecutora y del Consejo Asesor a fin de realizar la evaluación conjunta de sus resultados, y en su caso disponer las correcciones o mejoras del mismo.

Artículo 19.- El Poder Ejecutivo reglamenta la presente en el plazo de 90 días de sancionada.

Artículo 20.- Presupuesto. Para dar cumplimiento a las previsiones de la presente, los gastos que insuma el "Programa CONVIVE", son imputados en el Presupuesto Anual del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.

Artículo 21.- De forma.